



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

## Laudos Arbitrales – I Trimestre 2020 -SENAMHI

No se han emitido Laudos arbitrales en el I Trimestre 2020

Lima 08 de junio de 2020

Central Telefónica: 611-6000

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

JCGM/AAO

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

### Procesos arbitrales con SENAMHI

N°	Demandante	Demandado	Pretensiones	Cuantía	Estado
1	CONSORCIO ALTAIR	SERNAMHI	<p>- Se declare la nulidad y/o ineficacia de la Carta Notarial N° 111-SENAMHI-OGA-OAS/2015, recibida el 21.07.2015, en la misma en que la Entidad resuelve el Contrato, por carecer de motivación, y no existir retraso injustificado, al amparo del artículo 10° de la Ley N° 27444 y el artículo 165 del RLCE.</p> <p>- Se declara que la imposibilidad de cumplir con el tercer entregable es por causas imputables a la Entidad, al no remitir los planos y el certificado de habilitación urbana, y la absolución a las consultas realizadas al supervisor; en consecuencia se ordene el pago por el avance realizado del tercer entregable, por el monto ascendente a la suma de S/. 61,320.00 (Sesenta y un mil trescientos veinte con 00/100 soles), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</p> <p>- La obligación por parte de la Entidad contratante, de dar suma de dinero (PAGO), de las costas (Gastos del proceso: honorarios del tribunal arbitral y de la secretaría arbitral) derivados del presente proceso, más los intereses hasta la fecha de su pago.</p> <p>- Se reconozca y ordene el pago por los daños y perjuicios que se originan como el pago a empresas asesoras para el proceso de conciliación y arbitraje (costos); tal y como lo estipulan los artículo 1969° y 1985° del Código Civil, por el monto de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles)".</p>	S/ 90,320.00	<b>Trámite:</b> El contratista no cumplió con pagar al árbitro único ni los gastos administrativos, por lo que el OSCE ordenó el archivo de las actuaciones arbitrales.
2	BAFOR SEGURIDAD TOTAL S.A.C	SENAMHI	Que, el SENAMHI cumpla con el pago de 2 facturas impagas.	S/.31,773.72	<b>Trámite:</b> A la fecha aún no se ha instalado el Tribunal Arbitral
3	MAXIMA SEGURIDAD ATENAS S.A.C.	SENAMHI	Determinar si corresponde o no declarar la nulidad de la Resolución contractual "Parcial" respecto del Contrato N° 022-2017-SENAMHI, firmado por las partes el 14 de setiembre de 2017.	Indeterminada	Se emitió el laudo arbitral de fecha 06/08/2019 a favor de la Entidad. El contratista llevó a recurso de anulación de laudo arbitral el mismo que fue declarado infundada

Central Telefónica: 611-6000

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

JCGM/AAO

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

					por la Primera Sala Comercial
4	SENAMHI	CODDEPER	<p>Primera Pretensión Principal: Que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., incumplió injustificadamente sus obligaciones derivadas del Contrato N° 089-2015-SENAMHI, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2015.</p> <p>Segunda Pretensión Principal: Que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C. devuelva, más los intereses generados a la fecha de su efectivo retorno, la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conceptualizada como Garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Contratista en el Contrato.</p> <p>Primera Pretensión Subordinada de la Segunda Pretensión Principal: En el supuesto de no amparar la Segunda Pretensión Principal, que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., ha incurrido en Enriquecimiento sin Causa en perjuicio de SENAMHI, al haber retenido la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).</p> <p>Tercera Pretensión Principal: Que se determine que el SENAMHI no es responsable del honramiento de ningún pago a favor del Contratista, posterior al 15 de julio de 2017, fecha en la que se desocupó el inmueble de su propiedad, conforme a lo indicado en la Carta Notarial N° 153-2017-SENAMHI-OA.</p> <p>Cuarta Pretensión Principal: Que se determine el pago de una Indemnización por Daños y Perjuicios a favor de SENAMHI, ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), debido al perjuicio económico ocasionado por la retención por parte de la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., del citado monto.</p> <p>Quinta Pretensión Principal: Determinar que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., asuma la totalidad de las costas y costos arbitrales del presente caso.</p>	S/. 121,600.00	Trámite
5	SENAMHI	PERUVIAN SEGURIDAD CORPORATIVA SAC	<p>1 Se declare la invalidez y/o ineficacia de la resolución del contrato comunicada por el contratista al SENAMHI mediante Carta N° 555-2019-GGPERUVIAN, reciba el 28 de agosto de 2019, por no haber seguido el procedimiento ni cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p> <p>2. Se declare que la resolución del contrato comunicada por el SENAMHI al contratista mediante los Oficios N° D000349-2019-SENAMHI-OA y D000350-2019-SENAMHI-OA, notificados el 05 de setiembre de 2019, resulta válida e eficaz, por</p>	S/. 95,858.44	Trámite



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

			<p>haberse seguido el procedimiento establecido en la normativa de contratación estatal.</p> <p>3. Se declaren consentidas las penalidades aplicadas al contratista, en tanto las mismas han sido calculadas en base a lo establecido en el Contrato N° 020-2019-SENAMHI y le fueron comunicadas oportunamente.</p> <p>4. Se disponga que el contratista cancele al SENAMHI el importe correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, que asciende a S/. 57,400.00 la misma que correspondería ser ejecutada como consecuencia de la resolución del contrato comunicada por la Entidad.</p> <p>5. Se disponga que el contratista reconozca el pago a la Entidad por los daños y perjuicios que eventualmente puedan calcularse, pudiéndose acumular como pretensión adicional al proceso arbitral a iniciar.</p> <p>6. Que el contratista realice el pago del importe pendiente por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el mismo que asciende a S/. 38,458.44.</p>		
6	CONSORCIO KER	SENAMHI	<p>1 Primera pretensión a acumular: Que el Tribunal Arbitral declare nula y en consecuencia se deje sin efecto la resolución del Contrato Administrativo N° 21-2018-SENAMHI, Contratación de la Ejecución de Obra – Centro de Pronóstico, realizada por el SENAMHI, por supuesto incumplimiento contractual por parte del contratista. Monto de pretensión: Indeterminado hasta la fecha.</p> <p>2. Segunda pretensión a acumular: Recepción del ALMACÉN QUE CONTIENE EL GRUPO Electrónico marca VIELCO modelo C150D6, Motor; CUMIS y otros (herramientas, pinturas, tapa del ascensor, mayólica, etc), que se negó a recepcionar la Entidad. Montos de pretensión: indeterminada a la fecha.</p> <p>3. Tercera pretensión a acumular: Pago al 100% de las partidas ejecutadas y las que no se pudieron ejecutar por causa atribuible a la Entidad y los bienes que se hallan en el almacén: en el caso concreto, pago de la valorización N° 13. Monto de la pretensión: S/. 785,218.07 Soles</p> <p>4. Cuarta pretensión a acumular: Pago al de indemnización por daño y perjuicio, cuyos montos desagregados serán sustentados en la demanda Monto de la pretensión: S/. 50,000.00 Soles.</p>	S/. 835,218.07	Trámite



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

			5. Quinta pretensión a acumular: Pago de costas y costos del proceso arbitral. Monto indeterminado a la fecha.		
7	SENAMHI	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIAING ENIERO DE LAS TORRES SAC	Se declare la invalidez y/o ineficacia de la resolución del contrato comunicada por el contratista al SENAMHI mediante DOCUMENTO, reciba el 16 de enero de 2020, por no haber seguido el procedimiento ni cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.  Se disponga que el contratista reconozca el pago a la Entidad por los daños y perjuicios que eventualmente puedan calcularse, pudiéndose acumular como pretensión adicional al proceso arbitral a iniciar.	Indeterminado	<b>Trámite</b>

Lima 08 de junio de 2020

Central Telefónica: 611-6000

[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

JCGM/AAO

EL PERÚ PRIMERO